

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció; la parte interesada presentó subsanación de manera extemporánea.

Los términos corrieron así:

Fecha del auto 14 de diciembre de 2022

Notificación por estado 15 de diciembre de 2022

Término para subsanar: 16, 19 de diciembre de 2022, 11, 12 y 13 de enero de 2023.

Fecha de subsanación 16 de enero de 2023.

Para proveer lo pertinente, 23 de enero de 2023.



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	078
CAUSANTE	MARIA IDALBA - BARCO RENDON
INTERESADOS	MAURICIO ANDRES - OSORIO BARCO
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	170014003007-2022-00718-00

Revisado el cartulario se observa que la parte demandante presentó subsanación de la demanda en los términos indicados en el auto adiado 14 de diciembre de 2022, de manera extemporánea.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas**

RESUELVE:

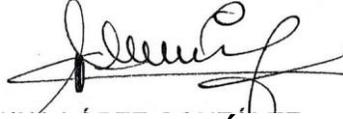
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda sucesión de la causante MARÍA IDALBA - BARCO RENDÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de

su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,
La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 008 Del 25 DE ENERO DE 2023

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a97404435c71c36e8926c67311da768669d038f0152ef7c79407cc4d4273ca0**

Documento generado en 24/01/2023 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>